



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 015-2013-INVERMET/SGP

Lima, 18 ENE 2013

**VISTO:**

El Informe N° 013-2013-INVERMET-OAF del 15 de enero de 2013 de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 028-2013-INVERMET-OPP/APP del 14 de enero de 2013, que cuenta con la aprobación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 005-2012-CD, del 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional;

Que, el artículo 8° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF dispone que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, adicionalmente, el artículo precisado en el considerando precedente, establece que el Plan Anual de Contrataciones aprobado estará a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, si lo tuviere, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1) El objeto de la contratación; 2) La descripción de los bienes, servicios u obras a contratar y el correspondiente código asignado en el Catálogo; 3) El valor estimado de la contratación; 4) El tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; 5) La fuente de financiamiento; 6) El tipo de moneda; 7) Los niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y 8) La fecha prevista de la convocatoria, para finalmente indicar que Plan Anual de Contrataciones considerará todas las contrataciones, con independencia del tipo del proceso de selección y/o el régimen legal que las regule, no siendo obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de contrataciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2013, que como Anexo forma parte de la presente resolución.**

**Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, conforme al Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobado.**

**Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y demás órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, conforme a ley.**

**Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.**

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....  
JOSE VALO FERNANDEZ NECIOSUP  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

